



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 555/2020

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Son deberes primordiales del Estado:

1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.”

Que, el artículo 81 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “La ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se cometan contra niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultas mayores y personas que, por sus particularidades, requieren una mayor protección. Se nombrarán fiscales y defensoras o defensores especializados para el tratamiento de estas causas, de acuerdo con la ley.”

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica Integral Para La Prevención Y Erradicación De La Violencia De Género Contra Las Mujeres, establece: “Ente rector de Educación Superior. Sin perjuicio de las facultades establecidas en la respectiva normativa vigente, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Diseñar la política pública de educación superior con enfoque de género, respecto de la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- b) Diseñar e implementar campañas de sensibilización y concienciación dirigidas a la comunidad educativa para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres;
- c) Garantizar la reinserción universitaria, en cualquier parte del territorio nacional, a través de la reubicación de las mujeres, como mecanismo de protección;
- d) Crear y actualizar rutas y protocolos especializados para abordar casos de violencia contra las mujeres, acoso y violencia sexual dentro del ámbito de educación superior; y, difundir los mecanismos de prevención y respuesta en la comunidad educativa;
- e) Implementar en todas las mallas curriculares la enseñanza de los derechos humanos de las mujeres, con eliminación de mitos, hábitos y estereotipos que legitiman la violencia;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 555/2020

- f) Establecer mecanismos para la detección y derivación a las instituciones que conforman el Sistema, de los casos de violencia contra las mujeres, en el ámbito de sus competencias;
- g) Desarrollar programas de formación dirigidos a docentes y personal administrativo de las instituciones de educación superior, en derechos humanos de las mujeres, enfoque de género, derechos sexuales y reproductivos, entre otros, que deconstruyan los discursos y conductas que fomentan la subordinación de las mujeres;
- h) Diseñar e implementar un sistema de recolección de información sobre casos de violencia contra las mujeres, con énfasis en la violencia y el acoso sexual cometidos dentro del sistema de educación superior, que permitan la actualización permanente del Registro Único de Violencia contra las Mujeres;
- i) Coordinar con las entidades de Justicia procesos de capacitación permanente, sobre los delitos de violencia contra las mujeres, acoso y violencia sexual dentro del ámbito de educación superior;
- j) Establecer como un requisito de contratación y permanencia de todo el personal docente, el no contar con antecedentes penales en casos de violencia contra las mujeres y abuso sexual;
- k) Generar mecanismos como becas, créditos y otras formas de apoyo económico para garantizar el derecho de las mujeres a la educación superior y a la permanencia y culminación de sus estudios;
- l) Denunciar los delitos de violencia sexual contra las mujeres ante el sistema de administración de justicia;
- m) Aplicar medidas de protección dentro del ámbito de sus competencias, a favor de las mujeres víctimas de violencia, sin perjuicio de las medidas que se establezcan en el marco del proceso judicial;
- n) Implementar un sistema de recolección de información sobre casos de violencia contra las mujeres víctimas de violencia, a través de medios tecnológicos que sean compatibles y actualicen el Registro Único de Violencia contra las Mujeres;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 555/2020

- o) Implementar instrumentos y protocolos de detección y valoración de la situación de vulnerabilidad y riesgo de las mujeres;
- p) Vigilar y garantizar el cumplimiento de la normativa vigente, relacionada con el ejercicio de los derechos de las mujeres víctimas de violencia, dentro del ámbito de sus competencias;
- q) Desarrollar procesos de investigación y estudio de las problemáticas de violencia de género contra las mujeres; y,
- r) Promover que las instituciones públicas y particulares de educación superior, incorporen en el ámbito de la investigación, estudios respecto del comportamiento de personas que cuentan con sentencia condenatoria ejecutoriada por femicidio en el Ecuador, para la elaboración de políticas públicas de prevención de violencia contra las mujeres, en coordinación con el ente rector del sistema; y,
- s) Las demás que establezca la normativa vigente.

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

Que, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que: "Es deber y atribución del Consejo Universitario, ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;"

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: "Sesiones por medios electrónicos.

- Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 555/2020

Que, mediante Oficio N° UTMACH-R-2020-1104-OF de fecha 25 de noviembre de 2020, el Dr. César Quezada Abad, Rector de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que en su manifiesto indica:

“MANIFIESTO:

En virtud de los antecedentes y fundamentación legal, este rectorado, sugiere establecer como un compromiso permanente e inquebrantable lo siguiente:

- a) Erradicar la violencia de género ejercida contra las mujeres desde cualquier ámbito de la comunidad universitaria; y, transformar los patrones socio-culturales y estereotipos que naturalizan, reproducen y perpetúan la violencia de género desde las aulas de la Universidad Técnica de Machala.
- b) Adoptar todas las medidas administrativas, legislativas, judiciales, de control y de cualquier otra índole, que sean necesarias, oportunas y adecuadas para asegurar la erradicación de la violencia de género, evitando la impunidad y garantizando los derechos humanos de las mujeres.
- c) Disponer a la Procuraduría General y a la Dirección de Bienestar Universitario, la construcción de políticas integrales, mecanismos para el monitoreo, seguimiento y evaluación; y, medidas para la prevención, atención y protección, así como también, la reeducación de la persona agresora, con el fin de garantizar una vida libre de violencia, que asegure el ejercicio pleno de sus derechos.”

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria y conforme se encuentra establecido en el art. 11 del instructivo de sesiones de la UTMACH; una vez que se analiza la petición y considerando que es menester de la Universidad aportar en lo referente a políticas públicas con enfoque de género, respecto de la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ESTABLECER COMO COMPROMISO PERMANENTE E INQUEBRANTABLE LO SIGUIENTE:

UNIVERSITAS
MAGISTRORUM
ET SCHOLARIUM



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 555/2020

- a) ERRADICAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO EJERCIDA CONTRA LAS MUJERES DESDE CUALQUIER ÁMBITO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA; Y, TRANSFORMAR LOS PATRONES SOCIO-CULTURALES Y ESTEREOTIPOS QUE NATURALIZAN, REPRODUCEN Y PERPETÚAN LA VIOLENCIA DE GÉNERO DESDE LAS AULAS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA; Y,
- b) ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, LEGISLATIVAS, JUDICIALES, DE CONTROL Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, QUE SEAN NECESARIAS, OPORTUNAS Y ADECUADAS PARA ASEGURAR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, EVITANDO LA IMPUNIDAD Y GARANTIZANDO LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES.

ARTÍCULO 2.- DISPONER A LA PROCURADURÍA GENERAL Y A LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, LA CONSTRUCCIÓN DE POLÍTICAS INTEGRALES, MECANISMOS PARA EL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN; Y, MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN, LA REEDUCACIÓN DE LA PERSONA AGRESORA, CON EL FIN DE GARANTIZAR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, QUE ASEGURE EL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS.

ARTÍCULO 3.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN LA DIFUSIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LOS CORREOS INSTITUCIONALES Y AL DIRCOM A TRAVÉS DE LAS CUENTAS OFICIALES A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

TERCERA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Bienestar Universitario.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2020.

Machala, 27 de noviembre de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH

